



Resolución de Gerencia Municipal N° 0245-2022-MPY

Yungay, 15 de junio del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000945-2022, de fecha 07 de febrero del 2022, Informe Técnico N° 072-2022-MPY/06.41, de fecha 06 de mayo del 2022, Informe N° 114-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de mayo del 2022, Informe Legal N° 299-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de junio del 2022, Informe N° 240-2022-MPY/05.10, de fecha 09 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

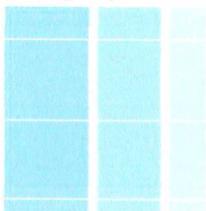
Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000945-2022, de fecha 07 de febrero del 2022, el Servidor Torres Blanquillo Raul Cirilo, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados para el estado en la Municipalidad Provincial de Yungay y liquidación de beneficios por haber sido cesado por límite de edad; para lo cual cumple con adjuntar copia de DNI, copia de la Resolución Municipal N°044-CPY-89-A, de fecha 28 de diciembre de 1989, copia de Certificado de labores de fecha 20 de noviembre del 2020, copias de boletas de pago, Resolución de Alcaldía N°000238-2011-MPY/A, 25 de abril del 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0320-2021-MPY, de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución Municipal N°044-CPY-89-A, de fecha 28 de diciembre de 1989, se resuelve: "Nombrar como Empleado de Carrera, en el cargo de Chofer al señor RAUL TORRES BLANQUILLO, a partir de la fecha, por haber superado el periodo de prueba; debiendo considerarse en la Planilla de Personal, en el Grupo – Auxiliar respectivo del cuadro de factores aprobado por el concejo.";





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0320-2021-MPY, de fecha 04 de octubre del 2021, se resuelve: **"DECLARAR, el CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD del servidor RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO, a partir del 08 de octubre del 2021, habiendo estado desempeñando el cargo de Policía Municipal, bajo el amparo del Decreto legislativo N° 276, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."**;

Que, al respecto, según Informe Técnico N° 072-2022-MPY/06.41, de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta: "... 3.1.1. De acuerdo a planillas que obran en archivo se verifico que inicia sus pagos en planilla de sueldos a partir de noviembre del año 1985 hasta el mes de diciembre del año 1989. 3.1.2. No se puede corroborar el vínculo del servidor de los años 1982 a octubre de 1985, y que de acuerdo a lo presentado en folio 05 se le pagaba por planilla de jornales por cuanto no se pudo ubicar planillas al respecto, y se le nombra con Resolución Municipal N°044-CPY-89-A, de fecha 28 de diciembre de 1989, sin embargo la labor realizada es desde noviembre de 1985 por cuanto la fecha de su cese por límite de edad se contabiliza **35 años 11 meses y 08 días bajo el amparo del Decreto Legislativo 276**. 3.1.3. Se procede a realizar el cálculo de acuerdo al punto 2.3, – Con lo que corresponde al cálculo de compensación por tiempo de servicios se procede a realizar de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, numeral 4.5 con lo que corresponde al punto 3.1.3. de acuerdo al cargo y grupo ocupacional:

DECRETO LEGISLATIVO 276			
MUC-SAE	AÑOS	MESES	DIAS
520.56	35	11	8
SUB TOTAL	18,219.6	477.18	11.57
TOTAL			18,708.35

- Las vacaciones trucas 2021; que no fueron otorgadas por haber sido cesado.

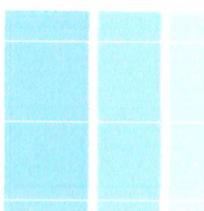
CALCULADO DE VACACIONES TRUCAS		
ULTIMA REMUNERACION	TOTAL MESES	TOTAL VACACIONES TRUCAS A PAGAR
1,896.50	9	1,422.38

- Beneficio adicional por vacaciones de acuerdo a Decreto Supremo N°028-89-PCM no otorgadas, habiendo sido verificadas en planillas.

ADICIONAL POR VACACIONES	
POR AÑO	DEL 2010 AL 2020
50.00	10 AÑOS
SUB TOTAL	500.00

- Monto de quinquenios que no fueron abonados en su totalidad; de lo verificado se asignó 10 soles debiendo de ser 12.50 por el quinto quinquenio (diciembre 2014 a diciembre 2019) y del sexto quinquenio se le seguía pagando 10 soles debiendo ser 15 soles (diciembre 2019 a setiembre del 2021); 2.5 y 5.00 soles no abonado respectivamente.

5° QUINQUENIO		6° QUINQUENIO	
De Diciembre 2014	A Noviembre 2019	Diciembre 2019	A Setiembre 2021
59 meses		22 meses	
2.5	59	5.00	22
147.5		110.00	
SUB TOTAL		257.50	





Municipalidad Provincial de Yungay

Del cálculo practicado al ex servidor por compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, adicional por vacaciones de acuerdo a D.S. N°028-89-PCM y la diferencia de monto no asignado de acuerdo a los quinquenios al ex servidor le correspondería un total de **20,888.23** soles como beneficios de acuerdo a norma”;

Que, según Informe N° 114-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

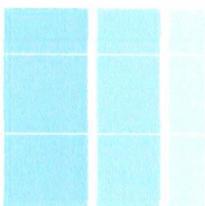
Que, mediante Informe Legal N° 299-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, el servidor RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente (Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y el D.S. N°028-89-PCM), por lo cual, opina que mediante Acto Resolutivo se declare procedente la solicitud de Beneficios Sociales del ex servidor **RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO**, por la suma de **S/20,888.23** (CTS, vacaciones truncas, adicional por vacaciones de acuerdo al D.S. N°028-89-PCM y la diferencia de monto no asignado de acuerdo a los quinquenios); conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 072-2022-MPY/06.41, de fecha 06 de mayo del 2022, y de conformidad con el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento, y el D.S. N°028-89-PCM;

Que, mediante Informe N° 240-2022-MPY/05.10, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales y pago por haber sido cesado por límite de edad del señor RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO hasta por el monto de S/. 20,888.23 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 23/100 soles), precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal; y que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0030 “GESTION ADMINISTRATIVA” RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, el Artículo 24°, literal i), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, “*Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción*”;

Que, el Artículo 146° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que “*Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones*”, precisando en su Art. 147° como uno de tales incentivos, el reconocimiento a las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Según como lo estipula el Artículo 35º, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso A) del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) Límite de 70 años de edad;



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, de acuerdo al inciso 5 del Artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, para el debido cálculo del CTS del servidor cesante, la administración deberá regirse de los MUC establecidos para cada grupo ocupacional y nivel remunerativo correspondiente, expuestos en el cuadro anexo al D.S 420-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en la Municipalidad Provincial de Yungay, por don **RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO** en **Treinta y Cinco (35) años, Once (11) meses y Ocho (8) días**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

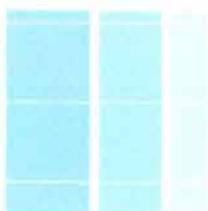
ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR**, a favor don **RAUL CIRILO TORRES BLANQUILLO**, la suma de **S/. 20,888.23 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 23/100 soles)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, y demás beneficios sociales correspondientes, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago reconocido en el ARTÍCULO SEGUNDO.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfredo
GERENTE MUNICIPAL



 Plazo de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

